



MÉXICO 2010

**GOBIERNO
FEDERAL**

SAGARPA



AVANCES DEL SENASICA EN RELACIÓN A:

***LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN ORGÁNICA**

***DISTINTIVO NACIONAL**

Octubre, 2010

Acuerdos 4ª Reunión CNPO.

- Se recibieron en tiempo comentarios de AMPFYDIOBE los cuales fueron considerados

Estatus actual

- a. Revisión y proceso jurídico

Etapas siguientes

- b. Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)
- c. COFEMER
- d. Respuesta a comentarios
- e. Diario Oficial de la Federación - SEGOB

Se incorporaron observaciones realizadas en la 4ª reunión del CNPO

Estatus: Proyecto de Acuerdo.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se da a conocer el Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos y se establecen las Reglas Generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., fracción VI y 31 de la Ley de Productos Orgánicos, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos, y

CONSIDERANDO

Que el marco jurídico nacional que regula el sector de la producción orgánica debe tener por objetivo asegurar la competencia leal y un funcionamiento apropiado del mercado interior de productos orgánicos, así como mantener y justificar la confianza del consumidor en los productos etiquetados como orgánicos. Asimismo, debe perseguir la creación de condiciones en las que este sector pueda progresar de acuerdo con la evolución de la producción y el mercado.

Que debe continuar facilitándose el desarrollo de la producción orgánica, especialmente fomentando el uso de nuevas técnicas y sustancias más adecuadas a la producción ecológica.

Que para permitir la clara identificación de los productos que cumplen con los criterios de producción orgánica para mantener la credibilidad de los consumidores y evitar perjuicios o engaños;

Que para dar identidad a los productos orgánicos en el mercado nacional e internacional, se he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DISTINTIVO NACIONAL DE LOS PRODUCTOS ORGÁNICOS Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS GENERALES PARA SU USO EN EL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS CERTIFICADOS COMO ORGÁNICOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da a conocer el Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos con las especificaciones, patrones cromáticos y demás características que se precisan en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos es una composición gráfica y tipográfica con el diseño siguiente:

- I. Dibujo que integra tres símbolos representando un pez, unas manos y una flor con colores azul, verde y amarillo, respectivamente.
- II. La tipografía con las palabras ORGÁNICO SAGARPA MÉXICO envolviendo de forma circular el dibujo.

Para una mejor identificación, se presenta a continuación un modelo del dibujo y del distintivo autorizado.



DISTINTIVO DE USO PREFERENCIAL

